

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 "CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA."

=====

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de
 Imbabura, República del Ecuador, hoy día jueves, treinta
 de Noviembre el año dos mil, ante mí, Raúl Dávalos

Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen: los
 señores Mario Bolivar Carrillo Rodriguez, casado, Ricardo
 Alfredo Carrillo Benalcázar y Edgar Patricio Pinos
 Carrillo, solteros; todos mayores de edad, ecuatorianos,
 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos
 por mí, de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura
 pública en el contenido de la siguiente minuta que me

entregan: "Señor Notario.- En el Registro de escrituras
 públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste
 la constitución de una compañía de responsabilidad
 limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones:

~~CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-~~ Comparecen al
 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública,
 por sus propios y personales derechos, el señor MARIO
 BOLIVAR CARRILLO RODRIGUEZ, casado, el señor RICARDO
 ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR, soltero, y el señor EDGAR
 PATRICIO PINOS CARRILLO, soltero. Los comparecientes
 son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba,

mayores de edad y legalmente capaces para contratar y
 obligarse. ~~CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-~~

Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir,
 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
 limitada, la cual se registrará por el estatuto que se detalla
 a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código
 Civil y por el Código de Comercio. ~~CLAUSULA TERCERA.-~~

~~ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD~~



1 Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.-

2 DENOMINACION.- La compañía se denominará CONSTRUCTORA

3 COTRASIERRA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y

4 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana

5 y tiene su domicilio principal en el Cantón Riobamba,

6 provincia de Chimborazo. Puede establecer agencias y

7 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior,

8 si así lo resolviere la Junta General de Socios.- ARTICULO

9 TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de VEINTE

10 AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública

11 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

12 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta

13 General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-

14 La compañía se dedicará a las siguientes actividades:

15 a) Diseño, planificación y construcción de todo tipo de

16 obras civiles y arquitectónicas, tales como: viviendas,

17 edificios, caminos, carreteras, vías, calles, puentes,

18 aceras, obras de infraestructura, de riego y de sanea-

19 miento ambiental;- b) Asesoría técnica y servicio de

20 mantenimiento para obras civiles y arquitectónicas;- c)

21 Importación, compra, venta y distribución, comercialización

22 y exportación de materiales para la construcción;- d)

23 Importación, venta, distribución, comercialización y

24 exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y

25 equipos para la construcción;- e) Importación, compra,

26 venta, distribución, comercialización de vehículos,

27 tractores, camiones y equipo pesado para la construcción;-

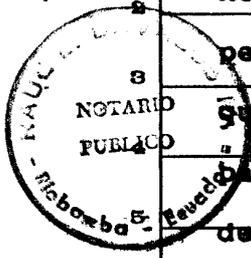
28 f) Compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento,

29 explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y

30 anticresis de bienes inmuebles;- g) Participar en

31 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas

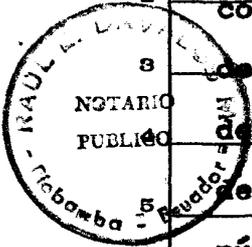
32 nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social;-



1 n) Participar en la constitución de fideicomisos;- i)
 2 Actuar como agente, representante o comisionista de
 3 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
 4 que realicen actividades similares;- j) La compañía podrá
 5 participar como socia o accionista en la constitución
 6 de otras compañías, adquirir acciones o participaciones
 7 o suscribir aumentos de capital de compañías existentes,
 8 absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existe
 9 afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento
 10 de su objeto social, la compañía podrá celebrar o ejecutar
 11 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,
 12 permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones
 13 previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a
 14 ninguna de las actividades reservadas en la Ley General
 15 de Instituciones del Sistema Financiero para las personas
 16 jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna
 17 de las actividades reservadas para las compañías e
 18 instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-
 19 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES
 20 SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
 21 social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 22 UNIDOS DE AMERICA (US 1.000), dividido en un mil
 23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,
 24 cuyo valor nominal será de UN DOLAR de los Estados Unidos
 25 de América, cada una.- ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE
 26 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un
 27 certificado de aportación, en el que constará
 28 necesariamente su carácter de no negociable, y el número
 de participaciones que por su aporte les corresponda.
 Este certificado será firmado por el Presidente y el
 Gerente General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-
 En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a

1 lo dispuesto en el artículo ciento catorce de la Ley de
2 Compañías. No obstante, los principales derechos de los
3 socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones
4 y decisiones de la compañía;- b.- Percibir los beneficios
5 que le correspondan, a prorrata de la participación social
6 pagada.- c.- Limitar su responsabilidad en proporción
7 al monto de sus participaciones sociales.- d.- No ser
8 obligados al aumento de su capital social. Si se acordare
9 el aumento, el socio tendrá derecho preferente para
10 aumentar el capital en proporción a sus participaciones.-
11 e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones
12 correspondientes a otros socios.- f.- Solicitar a la Junta
13 General la revocación de la designación de los
14 administradores, siguiendo el procedimiento establecido
15 en la Ley.- g.- Recurrir a la Corte Superior impugnando
16 las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto,
17 siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley.- h.-
18 El o los socios cuyas participaciones representen por
19 lo menos la décima parte del capital social, tienen derecho
20 a solicitar la convocatoria a Junta General.- i.- Ejercer
21 en contra de los administradores de la compañía la acción
22 de reintegro del patrimonio social.- j.- No devolver los
23 importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido
24 de buena fé.- ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
25 Las obligaciones de los socios son las que constan en
26 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. No
27 obstante las más importantes son: a.- Pagar a la compañía
la participación suscrita.- b.- Cumplir con los deberes
que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de
la realización de todo acto que implique injerencia en
la administración.- ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles

1 por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el
 2 consentimiento del ciento por ciento del capital social
 3 de la compañía, respetando el derecho preferente de los
 4 demas socios para adquirir las participaciones que se
 5 desea transferir. La transferencia se hará por escritura
 6 pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones
 7 son también transferibles por herencia.- ARTICULO DIEZ.-
 8 AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente
 9 para aumentar el capital en proporción a sus aportes
 10 sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la
 11 Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO,
 12 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.-
 13 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada
 14 por la Junta General de socios, que es su máximo organismo
 15 y será administrada por el Presidente y el Gerente
 16 General.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
 17 La Junta General, formada por los socios legalmente
 18 convocados y reunidos, es el máximo organismo de la
 19 compañía. A más de las atribuciones que le confiere la
 20 Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al
 21 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.
 22 Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá
 23 también designar uno o más Gerentes Departamentales.-
 24 b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación
 25 de hacerlo o cuando la Junta General lo considere
 26 oportuno;- c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance,
 27 las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que
 28 presenten los administradores, comisario y auditor externo,
 referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos
 informes las resoluciones correspondientes;- d).- Resolver
 acerca de la distribución de utilidades;- e).- Consentir
 en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos



1 socios;- f).- Acordar el aumento o disminución del capital,
2 la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación
3 o de domicilio, disolución anticipada y en general
4 cualquier modificación al estatuto social;- g).- Resolver
5 sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre
6 la constitución y destino de reservas especiales;- i).-
7 Autoriar al Gerente General para que otorgue poderes
8 generales;- j).- Disponer la remoción de los
9 administradores y decidir que se establezcan las acciones
10 legales correspondientes en su contra, en los casos en
11 que la Junta General considere que estos no han obrado
12 con la diligencia y cuidado que exige una administración
13 ordinaria y prudente;- k).- Fiscalizar las actuaciones
14 de los administradores de la compañía;- l).- Decidir sobre
15 la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y,
16 m).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde
17 y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.- ARTICULO
18 TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
19 de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y
20 Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que
23 fueren convocadas.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.-
24 Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o
25 extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o
26 el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida
27 a cada uno de los socios y entregada en la dirección
28 registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará
sobre ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha
fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán
ni el día en que se envía la comunicación ni el día en
que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán

1 La Junta General se puede instalar, en primera
2 convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del
3 capital social. En segunda convocatoria, se instalará
4 con el número de socios presentes, debiendo expresarse
5 este particular en la referida convocatoria. Sin embargo,
6 si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre
7 el aumento o disminución del capital, la fusión,
8 transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio
9 de denominación o de domicilio, y, en general cualquier
10 modificación del estatuto, habrá de concurrir, en primera
11 convocatoria, más de la mitad del capital social, en
12 segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte
13 del capital social, haciéndose constar este particular
14 en la convocatoria, y, en tercera convocatoria, se
15 instalará con el número de socios presentes, indicándose
16 este particular en la convocatoria.- ARTICULO DIECISIETE.-
17 MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en
18 la Ley y este Estatuto, las resoluciones de las Juntas
19 Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos
20 del capital social concurrente. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por
22 cada participación suscrita, el socio tiene derecho a
23 un voto.- ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS
24 GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas
25 Generales personalmente o representados. La representación
26 se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente
27 o al Gerente General y con el carácter de especial para
28 cada junta, a no ser que el representante tenga poder
notarial, general o especial, legalmente conferido. Cuando
la representación se otorgue por carta, esta contendrá
por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación
de la compañía; c) Nombre y apellido del representante;

1 d) Determinación de la Junta o Juntas respecto de las
2 cuales se extiende la representación, y d) Nombres,
3 apellidos y firma autógrafa del socio.- ARTICULO
4 DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- LAS
5 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien
6 lo subroga, y actuará como Secretario el Gerente General,
7 o quien le subroga. A falta de los mencionados
8 funcionarios o de los subrogantes, la Junta General
9 designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. De cada
10 Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia
11 de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).-
12 Copias de los poderes o cartas de representación; d).-
13 Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas
14 serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin
15 dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso
16 y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones
17 y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas,
18 con la indicación de los votos a favor y en contra de
19 las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y
20 el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro
21 especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad
22 del Gerente General. Las actas contendrán además los
23 requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido
24 por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VEINTE.-
25 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta
26 General de Socios, durará tres años en sus funciones,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación
28 de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente
capa para el ejercicio del cargo.- ARTICULO VEINTIUNO.-
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones
que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde
al Presidente: a). Convocar y presidir las Juntas Generales

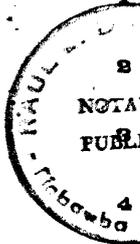


1 da Socios; b). Firmar conjuntamente con el Gerente General
2 los certificados de aportación; c). Cumplir y velar por
3 que se cumplan las obligaciones legales, estatutarias
4 y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales
5 de Socios; d). Subrogar al Gerente General, en caso de
6 ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia
7 fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta
8 General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO

9 VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
10 elegido por la Junta General de socios, durará tres años
11 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
12 La designación de Gerente General puede recaer en cualquier
13 persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.-

14 ~~ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-~~

15 A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este
16 Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar
19 en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar
20 y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo
21 su responsabilidad, que se elaboren correctamente los
22 libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por
23 la presentación de las informaciones ante la Junta General
24 de Socios, así como ante los organismos de control sobre
25 balances, estados financieros, obligaciones tributarias
26 y laborales. En General, el Gerente General será el
27 responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones
28 legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar
la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los
sistemas de operación, tanto en ámbito interno como
externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los
certificados de aportación; g).- Suscribir en



1 representación de la compañía toda clase de obligaciones,
 2 actos y contratos de cualquier naturaleza, ya sea sobre
 3 bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos bancarios,
 4 suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar
 5 cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar
 6 inversiones, operaciones de crédito, y en general, todo
 7 tipo de actividades que sean necesarias para el
 8 cumplimiento del objeto social de la compañía, sin
 9 limitación alguna.- h).- Nombrar y remover los trabajadores
 10 de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre
 11 las renuncias que le fueren presentadas, excepto sobre
 12 los funcionarios cuyas designaciones corresponden a la
 13 Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados
 14 especiales o generales, previa autorización de la Junta
 15 General de socios; y, j).- Las demás que sean necesarias
 16 para el desenvolvimiento de la compañía.- ARTICULO
 17 VEINTICUATRO.- AUTORIZACION EXPRESA.- Por cuanto una de
 18 las actividades principales de la compañía es la
 19 inmobiliaria, el Gerente General queda expresamente
 20 facultado para suscribir escrituras públicas de compra,
 21 venta, hipoteca, y, en general cualquier clase de contrato
 22 que se refiera a bienes inmuebles, ya sea por instrumento
 23 público o instrumento privado, de acuerdo a lo que disponen
 24 el literal h) del artículo ciento dieciocho y el artículo
 25 doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías
 26 vigente.- ARTICULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES.- En caso
 27 de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será
 28 subrogado por la persona que designe la Junta General
 de socios, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación
 durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente.
 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
 General, será subrogado automáticamente por el Presidente,

1 quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la
2 representación legal, si la ausencia fuere definitiva,
3 la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo
4 Gerente General.- ARTICULO VEINTISEIS.- NOMBRAMIENTOS

5 Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente
6 será suscrito por el Gerente General, y el de éste, por
7 el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro
8 Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para
9 acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus
10 atribuciones. Los administradores de la compañía
11 permanecerán en funciones, hasta ser legalmente
12 reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para
13 el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos,
14 en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

15 ARTICULO VEINTISIETE.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.-

16 Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno
17 y necesario, podrá designar uno o más Gerentes
18 Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán
19 un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que
20 les asigne el Gerente General, pero en ningún caso
21 ejercerán la representación legal de la compañía.- ARTICULO

22 VEINTIOCHO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
23 de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el
24 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

25 VEINTINUEVE.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros
26 y balances serán elaborados de conformidad con las
27 disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO TREINTA.-

28 REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades, una vez hechas
las deducciones que ordena la Ley, se repartirán en
proporción a las participaciones sociales pagadas por
cada socio.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESERVA LEGAL.-

La compañía formará un fondo de reserva hasta que este



1 alcanza el veinte por ciento del capital social, para
 2 lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas
 3 y realizadas, un cinco por ciento.- ARTICULO TREINTA Y
 4 DOS.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía
 5 será realizada por la Junta General de Socios.- CAPITULO
 6 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y
 7 TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
 8 y entrará en proceso de liquidación por las causas
 9 previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General
 10 de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un
 11 liquidador principal y un suplente.- ARTICULO TREINTA
 12 Y CUATRO.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General
 13 de Socios, en caso de duda o vacíos estatutarios,
 14 interpretar en forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO
 15 TREINTA Y CINCO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello
 16 que no estuviere expresamente, previsto en este Estatuto,
 17 se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código
 18 Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus
 19 eventuales reformas, las mismas que se entenderán
 20 incorporadas a este instrumento.- CLAUSULA CUARTA.-
 21 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO
 22 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de Un mil dólares
 23 de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado
 24 por los socios de conformidad con el siguiente
 25 detalle:.....

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO en	
	(dólares)		
Mario Bolivar Carrillo Rodriguez ✓	998 ✓	998 ✓	998
CC.06-060188164-2			
Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar ✓	1 ✓	1 ✓	1

1 C.06-060291820-3

2 Bigar Patricio Pinos 1 1 1

3 Carrillo

4 CC.06-092017794-6

5 TOTAL 1.000 1.000 1.000

6 ~~SEGUNDA.- APORTES EN NUMERARIO.- Los aportes en numerario~~
7 ~~han sido depositados en una cuenta de integración de~~
8 ~~capital, abierta en un Banco a nombre de la compañía en~~
9 ~~formación, conforme se infiere del certificado que se~~
10 ~~incorpora como habilitante.- TERCERA.- DESIGNACION DE~~
11 ~~LOS ADMINISTRADORES.- Conforme lo estipula el artículo~~
12 ~~treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, por~~
13 ~~unanimidad designan administradores de la compañía~~
14 ~~CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA. a las siguientes~~
15 ~~personas: Presidenta, a la señora Doris Alexandra Palacios~~
16 ~~Cobo, y Gerente General, al señor Mario Bolivar Carrillo~~
17 ~~Rodriguez.- CUARTA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan~~
18 ~~al doctor Freddy Rodriguez García para que realice las~~
19 ~~gestiones necesarias para el perfeccionamiento del~~
20 ~~trámite.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento~~
21 ~~asciende a UN MIL dólares de los Estados Unidos de~~
22 ~~América.- SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase,~~
23 ~~señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas~~
24 ~~de estilo para la plena validéz de este instrumento.-~~
25 ~~(firmado) Dr. Freddy Rodriguez García.- Abogado.- Mat.~~
26 ~~228 C.A.T.-" (Hasta aquí la minuta).- La minuta anterior,~~
27 ~~fielmente transcrita, queda elevada a escritura pública~~
28 ~~con todo su valor legal.- Se agrega el certificado de~~
~~dépósito bancario.- En testimonio del otorgamiento al~~
~~que proceden los señores comparecientes, con libertad~~
~~y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados~~

1 de esta escritura, se ratifican, acéptan su tenor y la

2 firman, en unidad de acto, conmigo el Notario que les

3 da lectura en alta voz. Doy fé.- (firmado) Mario Carrillo.-

4 06-0188164-2.- Vot. 0019-248.- Ricardo Carrillo B.- 06-

5 09-1820-3.- Vot. 0019-107.- Edgar Pinos C.- 09-2017794-

6.- Raúl Dávalos M.- Notario.

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

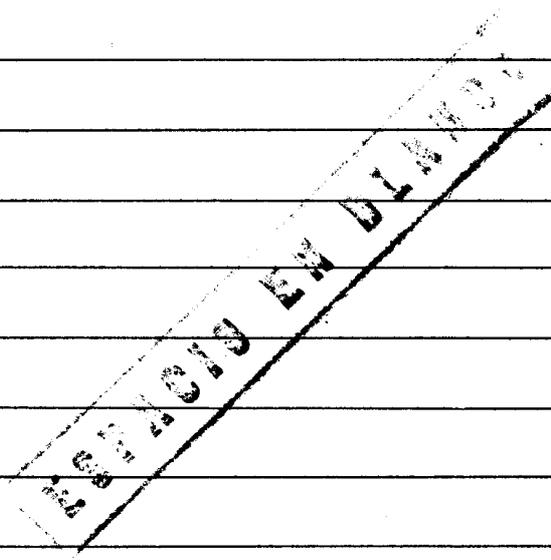
27

28

29

30

31





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Riobamba, 29 de Noviembre del 2000

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, que en la Sucursal Riobamba, se realizó el depósito de Integración de Capital para la creación de la Compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**; el día 20 de Octubre del 2000; con la aportación de capitales de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Mario Carrillo	\$ 998
- Sr. Ricardo Carrillo	\$ 1
- Sr. Edgar Pinos	\$ 1

TOTAL	\$ 1.000
--------------	-----------------

Es cuanto podemos certificar.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

Luis Proaño Guillén
GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA

Se otorgó ante mi y en su testimonio confiero esta PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en Riobamba, a primero de Diciembre del año dos mil.

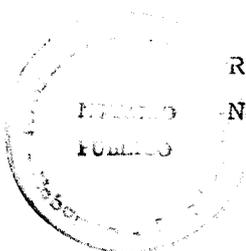


[Handwritten signature]
Notario

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 00.A.Dic.192 de fecha 22 de Diciembre del año 2.000, se ha procedido a tomar nota al margen de la correspondiente matriz del archivo a mi cargo, de fecha 30 de Noviembre del 2.000, respecto a que ha sido Aprobada la constitución de la Compañía Constructora **COTRAS TIERRA** Cia Ltda.

Riobamba, Enero 8 del 2.001



[Handwritten signature]
Raúl Dávalos M.
Notario.

173

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA *[Escritura]* QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE *[Mencion]* con el # *18*
junto con la Resolución # 00.A.Dic.192
ANOTADO BAJO EL NUMERO *173* DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A *9* de *Enero* del *2001*

[Handwritten signature]



1778
6 an 6
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.